



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 67 – 2016.

NOMBRE CONTRATISTA :	LIBARDO CUELLAR CARDONA
CEDULA	6.292.097 de Cerrito Valle
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION RADIOLOGICA EN LA EVALUACION DE VIVELES DE RADIACION AMBIENTAL DE UN EQUIPODE RAYOS X DE USO MEDICO, EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000)
DIRECCION	Carrera 67 N°11-53
TELEFONO	33908170-3104089387

Mauricio Saldarriaga Vinasco, en condición de Gerente y representante legal del **Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.**, ha determinado celebrar con usted la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** en cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios, el contratista se compromete con el HOSPITAL a la PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION RADIOLOGICA EN LA EVALUACION DE VIVELES DE RADIACION AMBIENTAL DE UN EQUIPODE RAYOS X DE USO MEDICO, EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral del presenta orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollara conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA :** El contratista tiene las siguientes obligaciones específicas: **a)** Cumplir con objeto contratado en la forma y tiempo pactados; **b)** Presentar el informe de ejecución del contrato solicitado por el Supervisor, de igual manera presentará los documentos que requiera el supervisor del trabajo ejecutado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga para con el contratista. 1) A cancelar oportunamente al contratista contraprestación económica pactada en el presente contrato. 2) a entregar toda la Información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 3) supervisar el cumplimiento de las actividades contratadas. **CLAUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450.000)** AI **CONTRATISTA**, por concepto de la prestación de los servicios, objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en una sola cuota la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450.000)** AI **CONTRATISTA**. Previa presentación de factura



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

legal o cuenta de cobro e informe del Supervisor. **CLAUSULA SEXTA-TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Julio de 2016

CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 860, RUBRO 21202020103 Mantenimiento Hospitalario. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA: GARANTIAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto de la presente orden, la forma y condición de pago del mismo, el termino de duración, la cuantía, las condiciones legales para la exigencia de garantías y lo facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. **CLÁUSULA NOVENA. CLAÚSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la garantía que ampara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. Sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncian las partes y sin que dicha resolución requiera declaración judicial alguna. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente Supervisión a través de la Subgerencia Administrativa de la empresa o por quien la Gerencia designe para tal labor, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones especificas además de las ordinarias, serán las siguientes: a) Verificar que el Contratista cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada y la cual hace parte integral del contrato; b) Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual. c) Elaborar las actas de entrega, y de liquidación del contrato, para suscribir conjuntamente con el contratista; y d) Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA**



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

TERCERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Un (01) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	LIBARDO CUELLAR CARDONA C.C No. 6.292.097 de Cerrito Valle Contratista